

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto S14
Saneamiento

DECRETO 999/03

TIGRE, 1º de agosto de 2003.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la empresa Aguas Argentinas S.A., presenta el estudio de impacto ambiental, relacionado con las obras de expansión del servicio de agua potable denominado "Proyecto Cina Cina", y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo actuado por la Dirección General de Industrias y Política Ambiental, correspondiendo en consecuencia registrar las conclusiones arribadas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Apruébanse y regístranse las conclusiones arribadas por la Dirección General de Industrias y Política Ambiental, que seguidamente se transcribe, con relación al estudio de impacto ambiental presentado por la empresa Aguas Argentinas S.A., por la obra de expansión del servicio de agua potable denominado “Proyecto Cina Cina”:

Tigre, 29 de julio de 2003. Señor Secretario de Gobierno:

Vienen a consulta de esta Dirección General de Industria y Política Ambiental las actuaciones iniciadas por el representante legal de Aguas Argentinas S.A. respecto del proyecto de infraestructura sanitaria denominado “Proyecto Cina Cina”, referente a la evaluación del estudio de impacto ambiental.

El proyecto en tratamiento refiere a las obras de expansión del servicio de agua potable en un área del Partido de Tigre, localidad de Troncos del Talar, denominada “Barrio Cina Cina”, abarcando una superficie de 0,1900 km².

El área del proyecto se encuentra en una zona residencial, plana y baja, con preeminencia de calles de tierra, con fácil acceso a la Ruta 197.

En la zona existen 360 viviendas conectadas mediante redes informales a la red existente, cuya regularización pretende el proyecto.

Obra a fs. 57/60 de estas actuaciones la evaluación llevada a cabo por esta Dirección General respecto del estudio técnico de carácter interdisciplinario presentado por el titular del proyecto, elemento que sustenta la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

El informe final de la evaluación de marras ha sido suscripto por el Licenciado en Ciencias Geológicas Alfonso GIUDICI y el Licenciado en Ciencias del Ambiente Jorge Alberto AMARI, ambos profesionales con incumbencias en el tema que nos ocupa y matriculados en la Subsecretaría de Política Ambiental del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la Provincia de Buenos Aires.

Compartiendo el criterio técnico de los evaluadores GIUDICI y AMARI, considero que el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL presentado se ajusta a las prescripciones técnicas y metodológicas correspondientes y cumple con los criterios científicos especificados para esta categoría de estudios ambientales de infraestructura. En especial, el estudio presentado identifica claramente los impactos ambientales afectados.

En lo que atañe a las alteraciones en el medio natural se subraya la temporalidad de los eventuales daños que pudieran causarse, como así también la circunstancia que –tratándose de un sistema abierto- los mismos serán reparados por la propia dinámica natural.

Asimismo, se subraya el impacto socioeconómico positivo de la obra que afectará a la población residente.

En particular, es destacable que la evaluación acompañe un Plan de Gestión Ambiental, cuya puesta en práctica no observo inviable.

Por lo expuesto, brevitatis causae, considero que solamente cabe registrar los postulados de la EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL arriba citada sirviendo el presente de suficiente APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Unidad Ejecutora responsable de la construcción de la obra, deberá verificar el estricto cumplimiento de lo indicado en la evaluación de impacto ambiental, en especial en lo que atañe a las medidas ambientales de mitigación de impactos.

Aguas Argentinas S.A. deberá cumplir estrictamente con las tareas de inspección y contralor, respetando el plan de monitoreo y contingencias previsto.

En su caso, ambos organismos deberán hacer saber a ésta Dirección la eventual inobservancia de los ítem exigidos por el referido estudio.

FIRMADO: Dr. Ricardo Arturo Fabris, Director General de Industrias y Política Ambiental.

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Industrias y Política Ambiental.

Firmado: Ricardo Ubieto, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 999/03